



# Universidad Nacional del Altiplano - Puno

## Resolución Rectoral N°: 0949-2022-R-UNA



Puno, 18 de mayo del 2022

### VISTOS:

El MEMORANDUM N° 379-2022-SG-UNA-PUNO (13-05-2022) emitido por Secretaría General de esta Casa Superior de Estudios, que contiene el acuerdo de Consejo Universitario Extraordinario del 20 de abril del año en curso, referido a la aprobación del REGLAMENTO DE PRÁCTICA PRE-PROFESIONAL (INTERNADOS) DEL PROGRAMA DE ESTUDIOS DE ENFERMERÍA - Escuela Profesional de Enfermería de la Facultad de Enfermería de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 18º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo 8º de la Ley N° 30220, cada universidad es autónoma, en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; por lo que, las universidades se rigen por su propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, respecto a la autonomía académica en esta Casa Superior de Estudios, según el Estatuto aprobado con la R.A.U. N° 020-2021-AU-UNA, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza - aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria; consiguientemente, el numeral 89.2 del Artículo 89º del cuerpo normativo mencionado, establece como atribución del Consejo Universitario, aprobar el Reglamento de Organización y Funciones, el Reglamento de Elecciones y otros reglamentos de la universidad, así como vigilar su cumplimiento;

Que, la FACULTAD DE ENFERMERÍA de esta Universidad, mediante la RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 112-2021-D-FE-UNA-PUNO (18-05-2021) y RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 105-2022-D-FE-UNA-PUNO (15-02-2022), remite a la instancia superior a fin de ser aprobada, la propuesta del REGLAMENTO DE PRÁCTICA PRE-PROFESIONAL (INTERNADOS) del Programa de Estudios de Enfermería - Escuela Profesional de Enfermería de la Facultad de Enfermería de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, que consta de IX CAPÍTULOS y 26 ARTÍCULOS para su implementación, el cual forma parte integrante de la presente Resolución. Asimismo, de dicha documental se desprende que tiene por finalidad normar el desarrollo del Internado Clínico y Comunitario. Entendiendo que los internados tienen un carácter eminentemente práctico, desarrollados en escenarios fuera del campus universitario denominados establecimientos de salud del Primer Nivel de atención (Puestos y Centros de Salud) y del segundo y tercer nivel (Hospitales regionales);

Que, en el marco de la normativa vigente, conforme a la transcripción contenida en el MEMORANDUM N° 379-2022-SG-UNA-PUNO (13-05-2022), el Pleno del Honorable Consejo Universitario Extraordinario del 20 de abril del año en curso, ha aprobado el REGLAMENTO DE PRÁCTICA PRE-PROFESIONAL (INTERNADOS) del Programa de Estudios de Enfermería - Escuela Profesional de Enfermería de la Facultad de Enfermería de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, que consta de IX CAPÍTULOS y 26 ARTÍCULOS;

Estando a la documentación sustentatoria adjunta al presente expediente, contando con el OFICIO N° 015-2022-D-FE-UNA-PUNO (07-01-2022) de la Decana de la FACULTAD DE ENFERMERÍA, propuesta de aprobación del Vicerrectorado Académico signada en el OFICIO N° 166-2022-VRACAD-UNA-Puno (11-04-2022); opinión viable de la Sub Unidad de Planeamiento Curricular y Desempeño Docente contenidas en los INFORMES N° 095 y 134-2022-SUBUPCDD/DGA-UNAP, opinión técnica de la Unidad de Planeamiento y Modernización N° 028-2022-SM-UPM-OPP-UNA-P (01-02-2022), y opinión procedente de la Oficina de Asesoría Jurídica N° 101-2022-UNA-PUNO/OGAJ (08-02-2022), resulta necesario emitir el respectivo acto administrativo;

En el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto Universitario y la Resolución de Asamblea Universitaria N° 009-2021-AU-UNA;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- APROBAR**, en todos sus extremos y disponer su estricta aplicación, el REGLAMENTO DE PRÁCTICA PRE-PROFESIONAL (INTERNADOS) DEL PROGRAMA DE ESTUDIOS DE ENFERMERÍA - ESCUELA PROFESIONAL DE ENFERMERÍA DE LA FACULTAD DE ENFERMERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO, que consta de IX CAPÍTULOS y 26 ARTÍCULOS para su implementación, de conformidad con la Resolución de Decanato N° 105-2022-D-FE-UNA-PUNO, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.- DISPONER**, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional del Altiplano - Puno.

**Artículo Tercero.- NOTIFICAR**, el presente acto administrativo al Vicerrectorado Académico, a la Dirección General de Administración, la Dirección General Académica, Facultad de Enfermería, y demás dependencias correspondientes de la entidad, para que queden encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrate, comuníquese y cúmplase.



**Abog. LEILA ROSMERY FLORES BUSTINZA**  
SECRETARIA GENERAL (E)

### Distribución:

- \* Vicerrectorado Académico
- \* Direcciones Generales: Administración, Académica, OCI, OAJ, OPP
- \* FE, ESCUELA PROFESIONAL DE ENFERMERÍA
- \* OTI, Registro y Archivo Académico, Portal de Transparencia
- \* Archivo/2022. ecm/.



**Dr. PAULINO MACHACA ARI**  
RECTOR



# **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO**

## **FACULTAD DE ENFERMERÍA**

**ESCUELA PROFESIONAL DE ENFERMERÍA**



## **REGLAMENTO DE PRÁCTICA PRE - PROFESIONAL (INTERNADOS)**

**PUNO - PERÚ**

**2021**





**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 112-2021-D-FE-UNA-PUNO**

Puno, 18 de mayo de 2021

**VISTO:**

El Oficio N° 79-2021-D-EPE-FE-UNA-P., de fecha 13 de mayo de 2021, cursada por la Directora de la Escuela Profesional de Enfermería M.Sc. Silvia Dea Curaca Arroyo, quien solicita aprobación de Reglamentos específicos actualizados para el Currículo Flexible por Competencias 2021-2025 del Programa de Estudios de la Escuela Profesional de Enfermería, mediante Resolución de Decanato.

**CONSIDERANDO:**

Que, es política de la Facultad de Enfermería, garantizar el normal desarrollo de las actividades académicas, administrativas de investigación y responsabilidad social para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales;

Que, mediante Resolución de Decanato N° 102-2021-D-FE-UNA-PUNO, de fecha 04 de mayo de 2021, se aprueba el Currículo Flexible Por Competencias 2021-2025 del Programa de Estudios de Enfermería, en el marco de la Ley Universitaria N° 30220, el mismo que entra en vigencia a partir del I Semestre Académico 2021;

Que, a través del documento referido en visto, la Directora de la Escuela Profesional de Enfermería remite y comunica que la Comisión de Diseño Curricular ha cumplido con actualizar los Reglamentos Específicos para el Currículo Flexible por Competencias 2021-2025 del Programa de Estudios de Enfermería, consecuentemente solicita su aprobación, con la finalidad de garantizar su implementación enmarcada en la normatividad vigente, considerando los siguientes: 1. **Reglamento de Prácticas Pre Profesional (Internados)**; 2. Reglamento de Uso de Laboratorios (Práctica Análoga en Laboratorio) y, 3. Reglamento de Uso de Uniformes;

Que, el Reglamento de Práctica Pre-Profesional (Internados), tiene como finalidad normar el desarrollo del internado clínico y comunitario, que tienen un carácter eminentemente práctico, desarrollados en escenarios fuera del campus universitario, denominados establecimientos de salud de Primer Nivel de atención (Puestos y Centros de Salud) y del segundo y tercer nivel (Hospitales regionales);

Que, la Facultad de Enfermería no ha conformado Consejo de Facultad de acuerdo con la Resolución Rectoral N° 3447-2019-R-UNA; por consiguiente, contando con la documentación sustentatoria para dar cuenta al próximo Consejo de Facultad, se aprueba el Reglamento de Práctica Pre-Profesional (Internados);

En el marco de las atribuciones conferidas a la señora Decana de la Facultad de Enfermería, por la Ley Universitaria N°30220, el TUO Estatuto vigente de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el **REGLAMENTO DE PRÁCTICA PRE-PROFESIONAL (Internados)** del Programa de Estudios de la Escuela Profesional de Enfermería de la Facultad de Enfermería de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, que consta de IX CAPÍTULOS y 26 ARTÍCULOS para su implementación, conforme a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

...///





Universidad Nacional del Altiplano de Puno

**FACULTAD DE ENFERMERÍA**

Ciudad Universitaria Telefax (051)363862 – Casilla 291

Correo Institucional: fe@unap.edu.pe



**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 112-2021-D-FE-UNA-PUNO**

-2-

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente Resolución a la Directora de la Escuela Profesional, Directora de Departamento Académico y la señora Decana de la Facultad de Enfermería de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno.

*Regístrate, Comuníquese y Archívese*



Firmado digitalmente por PINEDA  
CHAINA Haydee Celia FAU  
20145496170 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 18.05.2021 21:36:39 -05:00

**Dra. Haydee Celia Pineda Chaiña**  
**Secretaria Técnica**



Firmado digitalmente por PILCO  
VARGAS Rosa FAU 20145496170  
soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 19.05.2021 00:00:37 -05:00

**Mg. Rosa Pilco Vargas**  
**Decana**

Distribución:

- DEP, DDA, DULA
- Coord. Prácticas Pre Profesionales
- Secretaría Técnica
- Archivo

**RPV/HCPCH/crle.**



## **REGLAMENTO DE PRACTICA PRE-PROFESIONAL (INTERNADOS)**

### **CAPITULO I BASES LEGALES**

Se consideran como Base Legal, lo siguiente:

- Ley Universitaria N° 30220.
- Estatuto de la Universidad Nacional del Altiplano-Puno 2021.
- Modelo Educativo Universitario 2020-2025 Versión 2.0 de la Universidad Nacional del Altiplano.
- Directiva Académica vigente
- Currículos del Programa de Estudios de la Escuela Profesional de Enfermería 2015-2019 ampliado a 2020 y 2021-2025.

### **CAPITULO II DE LOS FINES Y OBJETIVOS**

Art. 1º. El presente reglamento tiene la finalidad de normar el desarrollo del Internado Clínico y Comunitario. Entendiendo que los internados tienen un carácter eminentemente práctico, desarrollados en escenarios fuera del campus universitario denominados establecimientos de salud del Primer Nivel de atención (Puestos y Centros de Salud) y del segundo y tercer nivel (Hospitales regionales)

Art 2º. El internado tiene como objetivo:

- a) Consolidar las capacidades adquiridas durante los ocho primeros ciclos académicos de su formación profesional.
- b) Fortalecer las competencias en el cuidado de la persona sana y enferma, propiciando el auto perfeccionamiento, autonomía y desarrollo personal.

### **CAPITULO III DEL DESARROLLO DEL INTERNADO**

Art. 3º. El internado se desarrolla en el noveno y décimo ciclo de estudios del Programa de Estudios de Enfermería.

Art. 4º. El internado comunitario se ubica en el noveno ciclo de estudios con una duración de 5 meses, y el internado clínico se ubica en el decimo ciclo de estudios con una duración de 6 meses.



- Art. 5º. El Internado comunitario se desarrolla en establecimientos del I Nivel de atención de salud brindando cuidado integral a la persona, familia, comunidad; gestión de programas de salud, crecimiento y desarrollo del niño e inmunizaciones.
- Art. 6º. El internado clínico se desarrolla en hospitales del II y III Nivel de atención de salud en los servicios generales de Cirugía, Medicina, Pediatría, Neonatología y otros servicios (emergencia, alojamiento conjunto, unidad de cuidados intensivos entre otros), en forma rotatoria.
- Art. 7º. Para realizar el internado, el estudiante debe haber aprobado todos los cursos del plan de estudios hasta el VIII ciclo.
- Art. 8º. El inicio del Internado clínico y/o comunitario será concordante a la disposición de la Institución de Salud (MINSA).

#### **CAPITULO IV DE LOS DOCENTES DEL INTERNADO**

- Art. 9º. El internado estará a cargo de una o más docentes de la Facultad de Enfermería, de acuerdo al número de estudiantes y cupos asignados por la institución de salud.
- Art. 10º La carga académica asignada al docente será de 4 horas para el internado clínico y de 3 horas para el internado comunitario, considerando las características de desarrollo de los internados.
- Art. 11º. Los docentes del internado realizan el estudio de los campos de prácticas a fin de garantizar el logro de competencias.
- Art. 12º. Presentan el plan de prácticas a la Dirección de Escuela Profesional, y el plan de supervisión a la Dirección de Departamento Académico, y organizan la capacitación (inducción) con la institución de salud.
- Art. 13º. Coordinan con los docentes B3 y estudiantes, para el cumplimiento de los objetivos del internado, garantizando:
- a) El cumplimiento del número de horas de prácticas en el horario establecido y la rotación por los servicios programados.
  - b) La valoración cuantitativa y cualitativa del desempeño del interno.



- Art. 14 Supervisan directamente el logro de competencias previstas en el plan de prácticas del internado clínico, constituyéndose en el establecimiento de salud, por lo menos dos veces, durante el periodo de duración de dicho internado.
- Art. 15 Supervisan directamente el logro de competencias previsto en el plan de prácticas del internado comunitario, constituyéndose en el establecimiento de salud más lejano, por lo menos una vez, durante el periodo de duración de dicho internado.

## **DE LOS COORDINADORES DEL INTERNADO**

- Art. 16º. Las Coordinadoras del Internado clínico son consideradas docentes Tipo B3, contratadas por el periodo que dure el internado clínico cuyas funciones son:
- Supervisa y conduce directamente a los internos de enfermería.
  - Asesora, orienta y verifica la ejecución de las actividades técnicas, y procedimientos propios de los servicios.
  - Planea, ejecuta y evalúa actividades de realimentación de acuerdo al desempeño del interno.
  - Fomenta reuniones periódicas con la finalidad de dar a conocer sus apreciaciones sobre su desempeño y recibir sugerencias de los internos.
  - Evalúa periódicamente el desempeño del interno en función a las competencias.
  - Coordina con el docente del curso de internado e informa sobre el desarrollo, evaluación y cumplimiento del plan de prácticas.
- Art. 17º. La supervisión y conducción directa de los internos en establecimientos del I nivel de atención de salud del internado comunitario, serán asumidas por la Enfermera Jefe del establecimiento de salud; a quien se le otorgará una resolución decanal de reconocimiento, al finalizar el internado.

## **CAPITULO V**

### **DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES**

- Art. 18º Son deberes de los internos:
- Cumplir las normas existentes en los establecimientos de salud asignado.
  - Cumplir con el rol de rotación, turnos según horas asignadas en el plan de prácticas.
  - Cumplir con las normas de presentación personal y bioseguridad en resguardo de su salud y de los usuarios.
  - Participar en actividades programadas por la institución dentro del marco de sus funciones.
  - Asistir obligatoria y puntualmente a las prácticas programadas.



- f) Guardar el debido comportamiento ético, mantener buenas relaciones interpersonales con sus compañeros, con sus superiores y personal de Salud.
- g) Comunicar por escrito oportunamente a la Coordinadora de prácticas cualquier problema suscitado.

- Art. 19º Son derechos de los internos los siguientes:
- a) Ocupar los cupos que ofrezcan estipendio, vivienda y/o alimentación a los Internos, por orden de méritos en las instituciones que lo ofrezcan.
  - b) Informarse de sus evaluaciones y calificaciones después de cada rotación.
- Art. 20º Los internos que incumplan sus deberes e infrinjan los reglamentos serán acreedores a las siguientes sanciones: Amonestación, suspensión y separación de las prácticas del internado, quedando automáticamente retirados del curso.

## **CAPITULO VI**

### **DE LA EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL INTERNADO**

- Art. 21 El interno presenta el Proceso de Atención de Enfermería (PAE) en el internado clínico y el informe de actividades en el internado comunitario, según esquema proporcionado.
- Art. 22º Para la calificación se consideran también, las evaluaciones parciales remitidas por la coordinadora durante el periodo del internado.
- Art. 23º Las notas obtenidas en la calificación, serán ingresadas al sistema, al finalizar el internado.

## **CAPITULO VII**

### **DE LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS**

- Art. 24º Las autoridades de la facultad garantizan la vigencia de los convenios con las instituciones de Salud, que garantice la realización de los internados.

## **CAPITULO VIII**

### **DEL FINANCIAMIENTO**



Art. 25º. La vivienda, alimentación y otros gastos que demanden el internado serán asumidos por el interno.

## **CAPITULO IX**

### **DISPOSICIONES FINALES**

Art. 26º. Los casos no contemplados en el presente reglamento serán resueltos por las instancias respectivas.

